



DECRETO DE ALCALDIA

La gran afluencia de turistas que se viene experimentando en Mérida es una realidad visible que se incrementa año tras año durante las fechas estivales coincidentes con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida y las diversas actividades lúdicas paralelas que al amparo de este evento se realizan en nuestra Ciudad como son la celebración del Emerita Lv dica y del Stone&Music Festival.

El ambiente festivo de las calles propicia mayor demanda por nuestros convecinos y visitantes de las terrazas de los establecimientos públicos de restauración, como lugar de esparcimiento en las noches de verano. Esta situación ha propiciado que representantes del sector hostelero hayan solicitado del Ayuntamiento la ampliación de los horarios de las terrazas durante el mes de agosto, cuyo cierre está fijado a nivel municipal antes de los establecimientos principales a los que pertenecen. Petición que se sustenta en el apartado 10) del artículo 53 de la Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la Ciudad de Mérida en 2009.

Por ello, esta Corporación que presido está interesada en facilitar el lógico disfrute de las calles y sus establecimientos de ocio, siempre y cuando sea conciliable con el necesario descanso nocturno de sus vecinos. Consecuentemente, apoya la iniciativa de ampliar este horario desde el día 15 de Junio hasta el día 30 de septiembre de 2017, dentro de los márgenes legales que le están atribuidos y desde el más absoluto respeto al descanso de los ciudadanos. Esta ampliación, que puede ser suspendida si se produjeran quejas, no afectaría a toda la Ciudad sino a una zona restringida dentro del cetro urbano, delimitada en plano adjunto.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) atribuye al municipio competencias para la regulación de los usos de las calles, plazas y Acerados, en cuanto los mismos constituyen bienes de dominio público afectos al uso general. Y que, a tal fin, aprobó en 2009 una Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida, estableciendo las condiciones de utilización del dominio público local con instalación de terrazas, y con regulación de su horario particular.

Teniendo en cuenta que el régimen general de horarios de establecimientos públicos corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde que le fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y que la propuesta de esta Alcaldía se encuentran en los límites fijados en esta disposición.



Considerando que el artº 53, apartado 10, 3 de la Ordenanza reguladora señala que "atendiendo a la circunstancias especiales debidamente acreditadas, la Alcaldía Presidencia podrá modificar, con carácter de temporalidad, el horario de cierre de las terrazas."

Y, que a la vista del artº 6º de la reiterada Ordenanza se deberán adoptar todas las previsiones necesarias a fin de que "la estancia en las terrazas no ocasiona molestias a los vecinos, en particular, en lo que se refiere a los límites máximos de niveles de ruidos recogidos en la Ordenanza Municipal sobre contaminación acústica vigente o, en su caso, en la normativa estatal o autonómica de aplicación".

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos,

HE RESUELTO

Primero.-Ampliar, desde la fecha del presente Decreto desde el 15 de Junio hasta el 30 de septiembre de 2017, el horario de las terrazas y/o veladores dentro de la zona del casco urbano delimitada en plano adjunto en la siguiente manera:

- Café / conciertos, hasta las 3,00 horas
- Pubs (bares especiales), hasta las 3,00 horas
- Bares, hasta que sea su hora de cierre contemplada en su licencia

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Delegaciones de Medio Ambiente y Turismo, a los oportunos efectos, para que ordenen y vigilen el cumplimiento del artº 6º de la Ordenanza a que se ha hecho mención.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en Mérida a catorce de junio de dos mil diecisiete.